



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	26 de enero de 2024	HORA	8 00	A.M.		P.M.	X
--------------	---------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00552-00	JOSE ALFONSO ESCOBAR URREGO	PORVENIR S.A. INTERVINIENTE POR PASIVA: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO-OBP

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: Al abogado Jhonatan Camilo Ortega portador de la T.P. 294.761 del C. S.J., para representar al Ministerio.

ASISTENCIA

PROCESO	PARTES	ASISTIÓ
2022-00552		
Demandante	JOSE ALFONSO ESCOBAR URREGO	SI
Apoderado Demandante	ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA	Si
Apoderado de Porvenir S.A.	SUST/MANUELA MOLINA VALENCIA	Si
Apoderado de Minhacienda OBP	JHONATAN CAMILO ORTEGA	Si

ETAPAS

PROCESO 2022-375	
1. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante solicitado por PORVENIR SA. Minuto 8:08
2. ALEGATOS	Demandante: No

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
Parte 1 Tramite y alegatos.

	PORVENIR S.A:Si MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO-OBP: Si
--	--

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00552

El Despacho profiere la Sentencia **No. 14 de 2024**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00552

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de DEVOLUCIÓN DE SALDOS, solicitada por el **señor JOSE ALFONSO ESCOBAR URREGO portador de la C. C. 3.365.931**, en consideración a lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER al señor **JOSE ALFONSO ESCOBAR URREGO portador de la C.C. 3.365.931**, el término de 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para que devuelva a la **AFP PORVENIR S.A. la suma de \$71.144.285.**

TERCERO: DECLARAR la **COMPATIBILIDAD** de la pensión reconocida por el Fondo nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con la pensión de vejez del Régimen Ahorro Individual de los artículos 64 y 65 de la Ley 100 de 1993, en coherencia con lo indicado en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR a PORVENIR S.A. que dentro de los 30 días siguientes al recibo de los dineros que debe devolver el actor, proceda a estudiar si hay lugar al reconocimiento y pago de **.de la pensión de vejez** en virtud de lo dispuesto en el artículo **64 de la Ley 100 de 1993** o en su defecto, iniciar el trámite para el reconocimiento del derecho como **GARANTÍA DE LA PENSIÓN MINIMA.**

QUINTO: Implícitamente quedan resueltos los medios exceptivos propuestos

SEXTO: CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante, Se fijan las agencias en derecho en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SÉPTIMO: CONDENAR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OBP- que levante la observación sobre el bono pensional que se encuentra en favor del demandante, a razón de lo motivado en sentencia.

Se concede el grado jurisdiccional de consulta en favor del Ministerio de hacienda y Crédito Público.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Demandante-Porvenir-M. Hacienda
RESUELVE	Se conceden

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
Parte 1 Tramite y alegatos.

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por las partes. Remítase el Expediente a la Sala Laboral del tribunal Superior de Medellín

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JOSE ALFONSO ESCOBAR URREGO
DEMANDANTE
C.C. 3.365.931

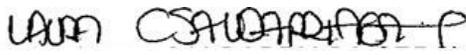
ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA
APODERADO SUSTITUTA DEMANDANTE
T. P.
E-mail: supensioncolombia@gmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

MANUELA MOLINA VALENCIA
APODERADA PORVENIR S.A.
T. P. 325.724

JHONATAN CAMILO ORTEGA
APDO MINHACIENDA
T. P. 294.761

E-mail notificaciones@hgdinamicaempresarial.com E-mail: relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Jhonnatan.ortega@minhacienda.gov.co



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
Parte 1 Tramite y alegatos.

Código de verificación: **e285ca8bb04620dbf205334bede635d88bb9d9ce3796bc90f833b1a420b80a23**

Documento generado en 29/01/2024 11:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>